



VSC-PARP-056-2023

ESTADO No. PARP-056-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **18 de julio de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HH2-12001X	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	14/07/2023	908-1140 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero, se realizan las siguientes aprobaciones, HH2-12001X requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HH2-12001X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 376-46-994000000389 Anexo 1, expedida por Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 22 de mayo de 2023 hasta el 22 de mayo de 2024 y por valor asegurado de Ocho Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Novecientos Setenta Pesos M/CTE (\$8,577,970.00), presentada con radicado 73819 de fecha 13/JUN/2023; toda vez que la misma debe ser ajustada dado que se encuentra sin firma por parte de la compañía aseguradora. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico



					<p>registrado con número de tarea AnnA Minería 12599983 del 19/JUN/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12599981 del 14/JUL/2023. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. <u>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</u></p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12599983 del 19/JUN/2023.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12599981 del 14/JUL/2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	501204	JOHN WILLIAM LOPEZ JUAGIBIOY	14/07/2023	908-1141 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 501204, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOHN WILLIAM LOPEZ JUAGIBIOY:</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 501204, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101002676 Anexo 1, expedida por Compañía de Seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 6 de mayo de 2023 hasta el 6 de mayo de 2024 y por valor asegurado de Millón Novecientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Treinta Mil Pesos M/CTE (\$ 1.969.330), presentada con radicado 73091 de fecha 30/MAY/2023; toda vez que la misma debe ser ajustada en la placa, dado que



				<p>se identificó como el título 504029 y la correcta corresponde a 501204; en el mismo sentido, se debe incluir el municipio de Valle del Guamuez. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12517334 del 19/JUN/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12517332 del 14/JUL/2023. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. <u>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</u></p> <p>2. CORREGIR Y MODIFICAR el numeral primero del acápite de disposiciones del Auto No. 908-1006 AnnA de 23 de marzo de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-018-2023 de 24 de marzo de 2023, el cual quedará, así:</p> <p>" (. . .) 1. <i>APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101002112 Anexo 0 del 17 de mayo de 2022 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 10 de mayo de 2022 hasta el 10 de mayo de 2023 y por valor asegurado de Un Millón Novecientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Treinta Pesos M/Cte (\$ 1.969.330) como valor asegurado, presentada dentro del título minero 501204, con radicado 51680 de fecha 19/MAY/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10199489 del 09/MAR/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10199487 del 23/MAR/2023. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. (...)</i>"</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12517334 del 19/JUN/2023.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12517332 del 14/JUL/2023.</p>
--	--	--	--	---



					<p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10431X	ALVARO LONDOÑO QUIZA, YESID ARMANDO BELTRAN MORENO	17/07/2023	908-1142 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IKE-10431X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ALVARO LONDOÑO QUIZA, YESID ARMANDO BELTRAN MORENO:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10431X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 875-469-94000000227 Anexo 0, expedida por Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 19 de abril de 2023 hasta el 19 de abril de 2024 y por valor asegurado de Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta Pesos M/CTE (\$4,757,550) presentada con radicado 72417 de fecha 18/MAY/2023; toda vez que la misma debe ser constituida por valor de \$9.000.000, así como debe amparar la Etapa de Explotación en su objeto y contener la anotación de que <i>“en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa o periodo, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014”</i>. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12451719 del 19/JUN/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12451717 del 16/JUL/2023. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Se recuerda que la póliza de</p>



				<p><u>cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</u></p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR al titular minero del expediente No. IKE-10431X, que NO dio cumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado en el Auto No. 908-415 de 25 de febrero de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-023-2022 de 28 de febrero de 2022, respecto a: la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 64-43-101006428 Anexo 0 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 29 de enero de 2021 hasta el 29 de enero de 2022, con una suma asegurada de Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta Pesos M/Cte (\$4.757.550,00). Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.INFORMAR que dentro del Contrato de Concesión No. IKE-10431X y por el periodo comprendido entre 29 de enero de 2020 y el 28 de enero de 2021; y 30 de enero de 2022 y el 29 de enero de 2023 obra la póliza minero ambiental NO que ampare el proyecto minero. No obstante, en cumplimiento de los lineamientos establecidos el Anexo No. 5 - ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS del proceso "GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS" que adelanta la VSCSM, NO se requerirá su presentación, como quiera que actualmente ya cuenta con póliza minero ambiental vigente.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12451719 del 19/JUN/2023.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12451717 del 16/JUL/2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--



					7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CKJ-111	JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA	17/07/2023	908-1143 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CKJ-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 45-43-101005328 Anexo 0 de 19 de abril de 2023, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 21 de abril de 2023 hasta el 21 de abril de 2024 y por valor asegurado de Doscientos Ochenta y Dos Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Quince Pesos M/CTE (\$282.587.715) como valor asegurado, presentada dentro del título minero CKJ-111, con radicado 70903 de fecha 24/ABR/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12312328 del 20/JUN/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12312326 del 17/JUL/2023. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12312328 del 20/JUN/2023.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12312326 del 17/JUL/2023.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	ARE-SJU-14541	JOSE SANDRO ERAZO, JESÚS MARTÍN MUÑOZ ERASO, JOSE ERFIDIO SOLARTE MENESES, HECTOR MUÑOZ GARCIA, ALEIDA MUÑOZ, MADELIN DEL SOCORRO PAZ SANCHEZ, JORGE ENRIQUE VASQUEZ OSORIO, LUIS CARLOS MUÑOZ ERAZO, HERNEY ERASO ERASO	17/07/2023	908-1144 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ARE-SJU-14541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE SANDRO ERAZO, JESÚS MARTÍN MUÑOZ ERASO, JOSE ERFIDIO SOLARTE MENESES, HECTOR MUÑOZ GARCIA, ALEIDA MUÑOZ, MADELIN DEL SOCORRO PAZ SANCHEZ, JORGE ENRIQUE VASQUEZ OSORIO, LUIS CARLOS MUÑOZ ERAZO, HERNEY ERASO ERASO:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero ARE-SJU-14541, con radicado 70483 de fecha 14/ABR/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12249396 del 30/JUN/2023.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12249396 del 30/JUN/2023.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	501204	JOHN WILLIAM LOPEZ JUAGIBIOY	17/07/2023	162	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 501204, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>



				<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 06 de mayo de 2023 hasta el 05 de mayo de 2024, presentada por el titular minero del Contrato de Concesión No. 501204 mediante radicado 20231002422322 el día 08 de mayo de 2023, con recibo pagado el día 05 de mayo de 2023 en el Banco de Bogotá por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 1.455.415) con número de PIN 20231002422322. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARP No. 088 del 26 de junio de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 501204, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2022, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 088 del 26 de junio de 2023. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 501204 NO se le ha generado la obligación de presentar Programa de Trabajos y Obras-PTO.</p>
--	--	--	--	---



				<p>2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 501204 NO se le ha generado la obligación de presentar Licencia Ambiental.</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 501204, que de acuerdo con el Catastro Minero Colombiano que el área objeto de la autorización, cuenta con las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Infraestructura Energética capa mapa de tierras, Catastro Predial capa de Predio Rural, municipios de Orito y Valle de Guamuez (La Hormiga);- Superposición total con RST_RESERVA_LEY_SEGUNDA_PG Amazonas - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible — MADS;- PREDIO RURAL (16) - Instituto Geográfico Agustín Codazzi — IGAC;- ZONAS MACROFOCALIZADAS PUTUMAYO (2) – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas;- ZONAS MICROFOCALIZADAS Y MACROFOCALIZADAS (2) (total de 29 veredas, Osiris, El Pital, Playa Nueva, Quebrada Honda, Monte Bello y 24 más del municipio de Orito, zona 2. Y Costa Rica, San Isidro, El Jardín y Brisas del Palmar - Unidad de Restitución de Tierras-URT;- MAPA DE TIERRAS AREA DISPONIBLE - AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, superposición parcial Capa de HIDROGRAFÍA, Drenaje Doble. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.10. del Concepto Técnico PARP No. 088 del 26 de junio de 2023.</p> <p>4. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 501204, que mediante Auto PAR Pasto No. 332 de fecha 11 de julio de 2022 se informó de un mayor valor pagado por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 2.674), por concepto de pago canon superficiarios correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración; suma que se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante recibo de pago PIN No. 20221001896302 del 8 de junio de 2022.</p> <p>5. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 501204, que en su momento deberá allegar ante la Autoridad Minera, al acto administrativo ejecutoriado y en firme expedido por la Autoridad Ambiental competente que disponga de la sustracción del área del polígono minero de la Zona de Reserva Forestal de la Amazonía, establecida mediante la Ley 2ª de 1959.</p>
--	--	--	--	---



					<p>6. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 501204, que durante los treinta (30) días anteriores a la terminación de la etapa de exploración, deberá presentar el Plan de Gestión Social (PGS), el cual deberá presentarse de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia adoptados en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021. Lo anterior de conformidad con el numeral 3.5. del Concepto Técnico PARP No. 088 del 26 de junio de 2023.</p> <p>7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 088 del 26 de junio de 2023.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	504029	JOHN WILLIAM LOPEZ JUAGIBIOY	17/07/2023	163	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 504029, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 6 de mayo de 2023 y el 5 de mayo de 2024 allegado por el titular el día 8 de mayo de 2023, mediante Radicado 20231002422322, recibo de pago con número de PIN 20230505101959 cancelado el 5 de mayo de 2023, por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 381.655) debidamente sellado por el banco de Bogotá, toda vez que se encuentra bien liquidado y su pago se realizó de forma oportuna. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARP No. 089 del 27 de junio de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>



					<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 504029, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2022, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 089 del 27 de junio de 2023. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. CORREGIR y en consecuencia MODIFICAR el numeral No. 1 del Auto No. AUT-908-1001 del 23 de marzo de 2023, notificado en estado jurídico PARP-048-23 del 28 de junio de 2023, en el sentido de aclarar de que la póliza minero ambiental No. 41-43-101002111, Anexo 0, del 17 de mayo de 2022, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., la cual fue objeto de aprobación, tuvo una vigencia comprendida desde el 10 de mayo de 2022 hasta el 10 de mayo de 2022. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARP No. 089 del 27 de junio de 2023.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 504029, que una vez realizada la consulta en la plataforma digital Anna Minería se determina las siguientes superposiciones, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Total, con Infraestructura Energética capa mapa de tierras, Catastro Predial capa de Predio Rural, Superposición parcial RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG-Hidrocarburos PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA ÁREAS OPERATIVAS DE LA GERENCIA SUR (GSU)-Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/área Proyecto Licenciado.zip Superposición total INFORMATIVO- ZONA MACROFOCALIZADA Y MICROFOCALIZADA Putumayo- Unidad
--	--	--	--	--	---



				<p>Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Mapa de tierras -0146- AGENCIA NACIONAL DE HIDRICARBUROS Se evidencia 11 predios rurales, que el Programa Mínimo Exploratorio.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con el Concepto Técnico PARP No. 089 del 27 de junio de 2023.</p> <ol style="list-style-type: none">3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 504029 NO se le ha generado la obligación de presentar Programa de Trabajos y Obras-PTO.4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 504029 NO se le ha generado la obligación de presentar Licencia Ambiental.5. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 504029, que durante los treinta (30) días anteriores a la terminación de la etapa de exploración, deberá presentar el Plan de Gestión Social (PGS), el cual deberá presentarse de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia adoptados en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021. Lo anterior de conformidad con el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARP No. 089 del 27 de junio de 2023.6. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 504029 que de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.5. del Concepto Técnico PARP No. 010 del 17 de enero de 2023, cuenta con un mayor valor pagado por la suma de SETECIENTOS UN PESOS (\$701), por concepto de pago canon superficiarios correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración; suma que se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante recibo de pago PIN No. 20221001896312 del 8 de junio de 2022.7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 089 del 27 de junio de 2023.8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	---



(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.
(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 de julio de 2023**, siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP